

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel: 3235161533
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 554 /

RADICADO: 27001 33 33 002 2020 00054 00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO EMANADO DE SENTENCIA JUDICIAL
EJECUTANTE: EXEL ANTONIO MURILLO SINISTERRA Y OTROS
EJECUTADA: MUNICIPIO DE TADO

Una vez revisado el expediente, el despacho observa que no se le ha dado total cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 227 del 16 de marzo de 2021; así las cosas se hace necesario reiterar el cumplimiento del auto interlocutorio No. 227 del 16 de marzo de 2021, es decir reiterar a los bancos, Banco Popular, Banco Av Villas, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco Agrario y Banco W, para que obren de conformidad a lo ordenado, resaltándole a las entidades bancarias, que en este asunto se presenta una de las tres excepciones a la regla general de inembargabilidad, por tratarse de un crédito contenido en una sentencia judicial, por lo que deberán aplicar la medida de embargo, en debida forma.

Respecto de los bancos, Bancolombia y Bancoomeva, el despacho se abstendrá de reiterar el contenido del auto interlocutorio No. 227 del 16 de marzo de 2021, por cuanto los mismos dieron respuesta a los oficios informando el estado en que se encuentran las cuentas de la entidad embargada Municipio de Tadó.

De los oficios a librar por secretaría, se le concederá a la entidad requerida un término de cinco (5) días para dar cumplimiento al requerimiento. ***Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ.***

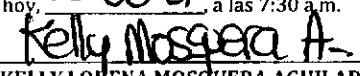
RESUELVE

ÚNICO.- Por Secretaría reitérense el contenido del auto interlocutorio No. No. 227 del 16 de marzo de 2021, es decir reiterar a los bancos, Banco Popular, Banco Av Villas, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco Agrario y Banco W, para que obren de conformidad a lo ordenado y a la parte considerativa de esta providencia, procediendo con la aplicación de la medida deprecada.

Anéxele copia del auto interlocutorio No. 227 del 16 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. <u>39</u> De hoy, <u>25-08-21</u> , a las 7:30 a.m.  KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaría
--